



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, QUE TIENE POR OBJETO DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DEL PLENO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDIÓ EL USO DEL INSTRUMENTO BIOMÉTRICO UTILIZADO PARA VERIFICAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL, APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERACIONES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de tres a siete Magistrados Numerarios.



3. En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
4. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
5. Asimismo, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.
6. De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados



numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la presente Ley.

7. En ese sentido, las fracciones XIV y XVI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, disponen que el Pleno cuenta con atribuciones para, *"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal"*, al igual que, *"Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia"*, por lo que cuenta con la facultad de emitir el presente Acuerdo.

8. En principio es importante precisar que, con motivo de la Contingencia Sanitaria provocada por el virus SARS COV2, COVID-19, en nuestro país, el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud a nivel Federal, declaró la emergencia sanitaria nacional por el coronavirus, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del **"Acuerdo por el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2"**, en dicho instrumento, se establecieron medidas extraordinarias de aplicación en todo el



territorio nacional, entre las que destaca, la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por dicho virus.

9. En tales condiciones, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, emitió el primero de abril del 2020, el Acuerdo por medio del cual se determinó acatar la declaratoria de emergencia emitida por el Consejo de Salubridad General, haciendo suyas las medidas que en su momento estableció, y que eran acordes con las emitidas por la Organización Mundial de la Salud, tendientes a evitar el riesgo de infección y mayor propagación del aludido virus, destacándose para efectos del presente Acuerdo la medida extraordinaria consistente en la suspensión inmediata de las actividades no esenciales.

10. Lo anterior, trajo como consecuencia para el régimen administrativo interno de este Tribunal, la emisión necesaria del Acuerdo por el que el Pleno de este Tribunal, determina las medidas extraordinarias que se adoptaron con relación a los Acuerdos emitidos, tanto por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido éste, en la Sexta Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno, celebrada el trece de abril de 2020.



11. En tales términos, durante la Sexta Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno, celebrada el trece de abril de dos mil veinte, el Pleno tomó diversas determinaciones que impactarían en el régimen interior del Tribunal de Justicia Administrativa, destacándose la concerniente a la suspensión de la obligación del personal administrativo y jurisdiccional de verificar su asistencia ordinaria, mediante el uso del instrumento biométrico ex profeso.

12. Dicha medida adicional, se tomó en su momento, por considerar que contribuía a la operación del trabajo jurisdiccional, y era acorde a las pautas del Acuerdo por el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, emitido por el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud a nivel Federal, y al Acuerdo en materia de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Poder Ejecutivo Local y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el primero de abril de dos mil veinte.

En suma de lo anterior, el Pleno en su momento histórico, argumentó que a fin de evitar las aglomeraciones, la asistencia del personal administrativo y jurisdiccional, se haría preferentemente programadas en días y horarios específicos, que les serían comunicados de forma directa a cada uno de los servidores jurisdiccionales adscritos a cada ponencia,



en el orden y periodos que así lo decidan sus respectivos titulares, dicha medida se emitió en paralelo a la suspensión del empleo del instrumento biométrico, utilizado para verificar la asistencia ordinaria del personal administrativo y jurisdiccional, conforme al horario formal establecido por este Tribunal.

- 13.** Ahora bien, considerando el momento que atraviesa la salubridad general en el Estado, mismas que se tornan favorables, por lo que las condiciones sociales antes citadas, que generaron la suspensión de la obligación de verificar la asistencia del personal administrativo y jurisdiccional, mediante el empleo del instrumento biométrico han cambiado, y por consiguiente, con la intención de optimizar el funcionamiento interno desde los escenarios administrativos y jurisdiccional, se requiere dejar sin efectos la citada suspensión, en aras de retomar los controles de asistencia del personal de este Tribunal, garantizando con ello, la atención a los justiciables, de manera pronta, expedita, completa, gratuita e imparcial.

Es por ello que, el Pleno de este Tribunal, considera que a la fecha se encuentran generadas las condiciones para que el personal administrativo y jurisdiccional, retome el registro de asistencia como se venía realizando, hasta antes de la contingencia sanitaria, por lo que se aprueba dejar sin efecto la disposición establecida en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno, celebrada el trece de abril de dos



mil veinte y en consecuencia, se ordena retomar los registros de asistencia por conducto del Titular del Departamento de Administración, debiéndose aplicar los Lineamientos Generales que regulan el registro y control de asistencia del personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, publicado el siete de octubre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por lo que con fundamento en los artículos 9; 17 fracción XIV y XVI; todos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; así como el diverso 20 fracción XXII del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se deja sin efectos la suspensión de la medida adicional establecida por el Pleno en la la Sexta Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno, de fecha trece de abril de dos mil veinte, consistente en la suspensión del empleo del instrumento biométrico utilizado para verificar la asistencia ordinaria del personal administrativo y jurisdiccional, conforme al horario formal establecido por este Tribunal.

Segundo. Se instruye al Departamento de Administración realizar los actos necesarios para que el instrumento biométrico utilizado para



verificar la asistencia del personal administrativo y jurisdiccional, puedan registrar la misma a partir del día primero de junio de dos mil veintidós.

Tercero. Se instruye al Departamento de Administración realizar los trámites necesarios a efecto de dar de alta al personal administrativo o jurisdiccional que no se encuentre reconocido en el instrumento biométrico, que se utiliza para verificar la asistencia y por consiguiente estén en posibilidad de registrar su asistencia ordinaria conforme al horario formal establecido por este Tribunal.

Cuarto. Se exceptúa de la obligación de registro mediante el empleo del instrumento biométrico utilizado para verificar la asistencia, a los Magistrados, al titular de la Secretaría General de Acuerdos, los titulares de las Secretarías de Sala, y a los Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos de este Tribunal, así como al Secretario de Presidencia, los cuales por su carga de trabajo se extienden más allá del horario ordinario de este Tribunal.

Quinto. Se instruye al Titular del Departamento de Administración para que gire circular a todo el personal del Tribunal, mediante el cual se les haga del conocimiento la presente medida.

Sexto. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
QUINTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-05/2022
MAYO 31/2022

ACUERDO No. TJAN-P-058/2022

Séptimo. Publíquese de manera íntegra el presente Acuerdo, en la Página Oficial del Tribunal, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, aprobado por Unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes en la Quinta **Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaría General de Acuerdos, Licenciada Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.